

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07/12/2020

ESTADO No. 140

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119813403100	Ejecutivo Singular	ALFONSO CADAVID GARCIA	SAMUEL JORGE RAMIREZ	Auto requiere OBS. Antes de iniciar alguna actuación con la presente solicitud de CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR, formulada por el señor MIGUEL GALLEGO, mayor de edad y de esta vecindad, requiérase, para que allegue el certificado de Tradición del bien Inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-25239, debidamente actualizado, toda vez que a la presente solicitud, este no se aportó. Igualmente, se le requiere al memorialista, para que indique en forma clara y precisa el interés que le asiste, para elevar esta solicitud.	04/12/2020		1
76001310300119961465100	Ejecutivo Singular	CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A	JAIRO HERNAN GIL MORENO	Auto pone en conocimiento OBS. Tramitar la presente solicitud de CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES formulada por el tercero JAMES MEZA, mayor de edad y de esta vecindad, conforme lo establece el Art. 597 # 10 del C.G.P.	04/12/2020		1
76001310300120160007300	Ejecutivo Singular	PROMELECTRO LIMITADA	APODERADO. JUAN DAVID CARMONA ARANA	Auto resuelve Solicitud OBS. Elabora nuevamente oficios	04/12/2020		1
76001310300120170008700	Verbal	SHIRLEY PEÑA LOPEZ	GABRIEL ALBERTO PINEDA SALAZAR	Auto requiere OBS. ADVERTIR a las partes que el expediente contentivo del asunto, se encuentra ya escaneado en su totalidad, para los fines de impuso procesal pertinente. Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado Juzgado01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.	04/12/2020		1
76001310300120180002200	Verbal	RIGOBERTO LOPEZ MENDEZ	PASCUAL RENTERIA MURILLO Y/O	Auto requiere OBS. ADVERTIR a las partes que el expediente contentivo del asunto, se encuentra ya escaneado en su totalidad, para los fines de impuso procesal pertinente. 2) Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado juzgado01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al	04/12/2020		1

				igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente			
76001310300120180003700	Ejecutivo Singular	CARLOS FERNANDO LOPEZ SARRIA	ANA MARIA MEJIA ZAPATA Y/O	Auto resuelve Solicitud OBS. Renuncia poder. DISPONER que la audiencia VIRTUAL, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2020, a las 09:00 AM HORAS., corresponderá solamente a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del CGP, y la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento se efectuará en fecha aparte y posterior a definirse conforme lo indica el numeral 11 del referido precepto adjetivo. 3.- ORDENAR oficiosamente al secuestre designado en el proceso CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, la rendición de un informe detallado de administración de su gestión, en los términos de los arts. 51 y 52 del CGP, en un plazo de 10 días siguientes al enteramiento de esta decisión. Por la secretaría se le enviará la comunicación respectiva.	04/12/2020		1
76001310300120190020000	Divisorios	BLANCA CECILIA QUINTERO RAMIREZ	GERMAN RAMIREZ	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2020		1
76001310300120200018300	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN IVONY NAVARRATE SINISTERRA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2020		1
76001310300120200018400	Verbal	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U.	CLINICA ORIENTE	Auto inadmite demanda OBS. Encontrando el suscrito que la demanda adolece del requisito formal exigido perentoriamente en el artículo 82 numeral 7, se procederá en los términos indicados en el Art.90 del C.G.P., a otorgarle nuevamente al extremo actor el termino de cinco (5) días para que subsane la falencia aquí señalada, por lo que el Juzgado RESUELVE: 1.- DECLARAR INADMISIBLE.....	04/12/2020		1
76001310300120200019000	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2020		1
76001310300120200019700	Ejecutivo Singular	INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS COLOMBIA	APD.JANETH PATRICIA MOLAMO VILLATE	Auto rechaza demanda OBS. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía. 2º.- ENVIASE por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación	04/12/2020		1
76001310300120200020700	Ejecutivo Singular	RODRIGO VELASCO GIRALDO	APD. JONATHAN OCHOA ARIAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2020		1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07/12/2020 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario